



# Asamblea General

Distr. general  
9 de marzo de 2020  
Español  
Original: francés

---

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

**Madagascar**

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,  
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

---

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.20-03667 (S) 080420 090420



\* 2 0 0 3 6 6 7 \*

Se ruega reciclar



1. En el marco del Examen Periódico Universal, Madagascar presentó su tercer informe en noviembre de 2019.
2. Como resultado de ese examen, se le formularon 203 recomendaciones, de las cuales 163 fueron aceptadas de inmediato, 11 fueron rechazadas y en 29 se aplazó la decisión.
3. Para la preparación de esta adición al informe, Madagascar llevó a cabo una consulta con las partes interesadas. Las respuestas se basan en las observaciones de los ministerios encargados de aplicar las recomendaciones.
4. En el presente documento, Madagascar presenta su posición con respecto a las recomendaciones que figuran en el párrafo 122 del informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos. El país desea que sus respuestas se publiquen como anexo del informe.
5. **Cuentan con el apoyo de Madagascar** las siguientes recomendaciones: 7, 8, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 23 y 28.
6. **No cuentan con el apoyo de Madagascar** las recomendaciones 1 a 6, 9 y 10 relativas a la ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, las convenciones sobre la apatridia, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El país está examinando actualmente la aplicación y puesta en práctica de los instrumentos internacionales de derechos humanos que ya ha ratificado.
7. **No cuenta con el apoyo de Madagascar** la recomendación 12 relativa a la promulgación de una legislación amplia que ofrezca una protección plena y efectiva contra la discriminación en todas sus formas y que contenga una lista completa de los delitos prohibidos que constituyen motivos de discriminación. La Constitución malgache prohíbe todas las formas de discriminación y, además, Madagascar es Estado parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
8. **No cuenta con el apoyo de Madagascar** la recomendación 14 relativa a la creación de un mecanismo independiente para investigar las denuncias de actos de tortura y malos tratos cometidos por las fuerzas de seguridad, en particular durante las operaciones de lucha contra el robo de ganado. En efecto, en el plano estructural, Madagascar ya cuenta con las estructuras necesarias en lo que se refiere a las fuerzas de defensa y seguridad. En cuanto a la Gendarmería Nacional, el Servicio de Asuntos Penales y Especiales, adscrito a la Dirección de la Policía Judicial, y sus dependencias, como las secciones de investigación penal y los grupos de apoyo a la policía judicial tienen competencia para tratar los casos de tortura cometidos por el personal de la Gendarmería Nacional. Los gendarmes reciben formación para llevar a cabo su misión en el marco de la ley y sin espíritu corporativo. Así, en 2019 la Gendarmería Nacional expidió 140 autorizaciones de enjuiciamiento y se ordenó el ingreso en prisión de 81 gendarmes de todos los rangos. Desde principios del año 2020, se han expedido 15 autorizaciones de enjuiciamiento y se ha ordenado el ingreso en prisión de 8 gendarmes de todos los rangos. El Secretario de Estado del Ministerio de Defensa Nacional encargado de la Gendarmería puede ordenar la apertura de una investigación en el caso de que existan sospechas de que algún gendarme haya cometido actos de tortura y malos tratos.
9. **No cuenta con el apoyo de Madagascar** la recomendación 17 para que se ponga fin al acoso, la detención arbitraria y la intimidación de los defensores de los derechos humanos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, incluidos los activistas medioambientales. La política de lucha contra la impunidad es fundamental en Madagascar. Además, como en Madagascar rige el estado de derecho, todo acto contrario a la ley que tenga lugar en el territorio malgache puede ser objeto de un proceso judicial. Los delitos cometidos que no sean atribuibles al ejercicio de la defensa de los derechos humanos son enjuiciados con independencia de la condición de su autor. No se trata de intimidar, sino de hacer cumplir las disposiciones jurídicas vigentes. No obstante, cabe señalar que

actualmente se está examinando un proyecto de ley sobre la protección de los defensores de los derechos humanos.

10. **No cuenta con el apoyo de** Madagascar la recomendación 20 sobre la eliminación del delito de injuria contra los funcionarios públicos. La sociedad malgache rechaza categóricamente el delito de injuria, acto que se considera como un atentado contra el honor. En la actualidad no se prevé la supresión de este delito.

11. **No cuenta con el apoyo de** Madagascar la recomendación 22 acerca de la adopción de medidas para poner en libertad a todas las personas detenidas exclusivamente por ejercer sus derechos de expresión, opinión, asociación y reunión. La puesta en libertad de personas detenidas es competencia exclusiva del poder judicial. El Estado garantiza la independencia del poder judicial, que está prevista en la Constitución.

12. **No cuentan con el apoyo de** Madagascar las recomendaciones 24 y 25 relativas a la despenalización de los delitos de difamación e injuria. La difamación y la injuria son actos que la sociedad y la cultura malgache no toleran. Estos actos cometidos contra las personas se consideran maliciosos y pueden tener consecuencias sociales difíciles de gestionar.

13. **No cuentan con el apoyo de** Madagascar las recomendaciones 26 y 29 referidas a combatir el matrimonio precoz y despenalizar el aborto. En lo que respecta a la lucha contra los matrimonios precoces, ya se han realizado esfuerzos para fomentar y proteger los derechos de las niñas y las mujeres. Por otro lado, Madagascar ha ratificado convenciones internacionales en este ámbito. Sin embargo, en lo que se refiere a la despenalización del aborto, la legalización de esta práctica es contraria al orden público, la moral y las creencias de la sociedad malgache, que considera el aborto como una vulneración del derecho a la vida consagrado en el artículo 8 de la Constitución de la República. Además, no se puede descartar el riesgo de abusos. Actualmente se están realizando consultas sobre la legalización del aborto terapéutico.

14. **No cuenta con el apoyo de** Madagascar la recomendación 27 relativa al acceso de las mujeres y las niñas a la información, los servicios y los productos de salud sexual y reproductiva, incluidos los anticonceptivos, así como a una educación sexual integral tanto dentro como fuera de la escuela. En este momento, el país no está todavía en condiciones de asumir compromisos de tal alcance, ya que el acceso de los niños a los productos básicos de salud sexual sigue siendo inadecuado para la cultura y las costumbres malgaches. En cualquier caso, ya se está trabajando en el acceso a la información sobre salud sexual dentro y fuera de la escuela.

---